

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 225.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me comunica con fecha 9 del actual, la Real orden siguiente.

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sean de abono en sus respectivos presupuestos y cuentas municipales las cantidades que inviertan voluntariamente los Ayuntamientos en la suscripción al periódico que se publica quincenalmente en esta corte por Don Francisco del Castillo, con el nombre de *Ilustración industrial, album de importaciones*.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para su exacto cumplimiento. Santander 19 de Setiembre de 1863.—Esteban Areal.

CIRCULAR NÚMERO 226.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado fugado del presidio de Santoña, Juan Traveso Capellanes, cuyas señas se insertan á continuación; y en caso de ser habitualmente remitirán á mi disposición. Santander 21 de Setiembre de 1863.—El Vice-Gobernador, Esteban Areal.

SEÑAS.

Edad 25 años, egercicio albañil, estado soltero, pelo y cejas negros, ojos id., nariz regular, boca pequeña, barba poca, cara redonda, color moreno, e tatura 5 piés 1 pulgada.

Estando dispuesto por Real órden de 14 de Agosto próximo pasado que se contrate en pública subasta la conducción al puerto de la Habana de cinco falúas construidas en Pasajes con destino al Resguardo de aquellas Islas, he dispuesto se inserte en este periódico oficial el pliego de condiciones bajo las cuales ha de llevarse aquella á efecto para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho acto. Santander 22 de Setiembre de 1863.—Esteban Areal.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta para la conducción desde este puerto al de la Habana de cinco falúas nuevas para el Resguardo de la Isla de 36 piés 4 pulgadas estora, 9 id. 4 manga y 3-7 puntal cada una.

1.ª El acto del remate tendrá lugar en mi despacho con asistencia del Señor Comandante de Marina, Promotor fiscal de Hacienda y Contador de Hacienda pública el día 2 de Octubre próximo á las 12 de su mañana.

2.ª El tipo para la subasta será el de 110 pesos fuertes por cada una de dichas embarcaciones.

3.ª Será requisito indispensable para tomar parte en ella acreditar con la carta de pago correspondiente haber ingresado en la Caja de Depósito la vigésima parte del valor del contrato, cuya cantidad será devuelta desde luego á aquellos á quienes no se haya adjudicado y al que la hubiese consignado después de acreditar el embarque.

4.ª El remate se adjudicará á la persona que presente las mejores pro-

posiciones en baja del tipo marcado en la condición 2.ª, siendo preferida en igualdad de circunstancias aquella que ofrezca el transporte con mas seguridad y en menos tiempo.

5.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se expresará, los que serán presentados á la Junta media hora antes de la subasta, no admitiéndose ninguna que se presente despues.

6.ª El sujeto á cuyo favor se adjudique el remate presentará en el acto un tercer que garantice el contrato á satisfacción de los Sres. de la Junta, en la inteligencia de que los compromisos de este quedan subrogados en el fiador siempre que aquel faltase á ellos exigiéndosele todos los daños y perjuicios que puedan irrogarse al Estado.

7.ª Será obligación del contratista la carga y descarga de las falúas, la de baldearlas por el exterior é interior dos veces al dia y llevarlas cubiertas en su totalidad con encerados á fin de evitar su deterioro del que será siempre responsable, á no ser por casos fortuitos como desarboló, incendio ó naufragio, en los cuales deberá hacer por salvarlas como pudiera respecto de la demás carga.

8.ª Al salir las falúas de este puerto serán reconocidas por un maestro de ribera que certificará de su estado para que con vista de este documento exhibir al contratista los desperfectos que aquellos puedan tener á la entrega de las mismas en el referido destino siempre que estos no procedan de los casos fortuitos expresados, por los cuales quedará exento de responsabilidad, pero serán de su cuenta en uno y otro los gastos ó derechos de dicho reconocimiento combigualmente del que debe preceder en la Habana á la entrega de aquellas, y por cuyas Cajas será satisfecho el importe del contrato al rematante ó persona que debidamente le represente.

Modelo de proposición.

D. N. ... enterado del anuncio publicado en el

Boletín oficial de esta provincia número ... de fecha ... y de las condiciones que sirven de base á este remate para la conducción de cinco falúas desde este puerto al de la Habana, hace proposición por la cantidad de ... y acompaña en garantía de la misma una carta de pago del prévio depósito que está prevenido.

Fecha y firma.

Gobierno militar de la provincia de Búrgos

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Capitán General queden por ahora en suspenso y hasta nueva órden, las convocatorias que cada dos meses tenían lugar en los Batallones Provinciales de este Distrito para la lectura de las leyes penales y demás Reales órdenes referentes á su situación, se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los individuos pertenecientes á los de esta ciudad y Aranda de Duero, con el fin de evitarles la concurrencia á las cabezas de demarcacion de sus respectivas compañías.

En su consecuencia y con objeto de tener una noticia exacta de su paradero, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde se encuentran, les hagan entender que no pueden variar de residencia sin que para ello obtengan el oportuno pase expedido por los Jefes de su cuerpo, el cual cuidarán de renovar tan luego como espire el plazo porque les sea concedido; en la inteligencia que serán considerados y perseguidos como desertores todos los milicianos provinciales que se excedan en el uso de estas licencias ó se encuentren sin el mencionado documento fuera del pueblo donde residan habitualmente. Búrgos 15 de Setiembre de 1863.—El General-Gobernador, Angulo.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Bernarda Garcia Baquero, hija de D. Juan, vecino de la villa de Alcázar de San Juan, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1865.—José Cabello y Goytia.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 1.º - Anuncio.

Se halla vacante en la Universidad de Granada, la Cátedra de Clinica Médica correspondiente á la facultad de medicina, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 227 de la ley de instruccion pública. Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*. Madrid 19 de Setiembre de 1865.—El Director general, Pedro Sábau.

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo contratarse la adquisicion de 11.000 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en la Factoria que á continuation se expresa, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Navarra, el dia 30 del corriente á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios limites se hallará de manifiesto en las Secretarias de ambas citadas dependencias; en el concepto de que las condiciones 5.ª, 8.ª y 17 del referido pliego se modifican para dicho contrato en la forma siguiente:

Condicion 5.ª La entrega del trigo que expresa la relacion se hará en esta forma: 2.000 quintales á los quince dias siguientes al en que se haya comunicado al asistente la aprobacion del remate; 2.000 en todo el mes de Diciembre; 5.000 en todo el mes de Febrero de 1864, y los 4.000 restantes en el de Abril inmediato.

8.ª El pago del trigo que entreguen los contratistas, y que nunca excederá en cada plazo de las cantidades marcadas en la condicion 5.ª modificada, se verificará por la Administracion militar del distrito, previa la presentacion de los recibos que justifiquen la entrega y liquidacion que corresponda.

17. Para entrar en la licitacion será

circunstancia precisa que el proponente justifique haber hecho un depósito en metálico ó valores equivalentes, en la forma que la ley determina, por importe del 5 por 100 cuando menos del valor total del trigo á que se refiera su oferta, calculado por el precio limite, y luego que el contrato haya merecido la aprobacion del Gobierno, el rematante aumentará dicho depósito hasta el valor de la sexta parte de su compromiso, quedando este garantizado en dicha forma hasta su terminacion, ó bien teniendo siempre el contratista por cobrar el importe de dicha sexta parte de la especie, segun mejor le convenga, en cuyo caso, justificado que sea haber realizado la primera entrega, se le devolverá el depósito.

Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 10 de Setiembre de 1865.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Relacion de la Factoria y cantidad de trigo que se contrata.

Factoria de Pamplona: trigo del pais, nombrado pelado; peso de la fanega, 94 libras castellanas, 11.000 quintales castellanos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____ residente en _____ calle de _____ número _____ enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de _____ quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Agosto de este año, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, _____ quintales en la factoria de _____ al precio de _____ cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaño adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

IDEM.

No habiendo causado remate mas que en lo relativo á la Factoria de Gerona la subasta celebrada el 5 del corriente ante esta Direccion y la Intendencia de Cataluña, para adquirir 5.510 quintales castellanos de trigo en dicha Factoria, 2.070 en la de Figueras, 1.590 en la de Olot, 5.570 en la de Lérida, 1.250 en la de Seo de Urgel, 7.250 en la de Tarragona y 4.140 en la de Tortosa, se convoca á segunda licitacion por lo que respecta á los 21.850 quintales que quedan por adquirir, la cual se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el 30 del actual, á las dos de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 17 de Agosto último, inserto en la *Gaceta* del siguiente dia, y bajo los precios limites que se publicarán oportunamente.

Madrid 14 de Setiembre de 1865.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Administracion principal de Correos de Santander.

El Ilmo. Sr. Director general del ramo con fecha 29 de Agosto último me dice lo siguiente.

«El Gobierno de la Gran Bretaña ha contratado con la Real compañía de navegacion trasatlántica, un nuevo servicio postal marítimo entre Galway y los Estados- Unidos de América con escala en San Juan de Terranova. Las expediciones de esta nueva línea serán quincenales y darán principio el lunes 31 del presente mes, desde cuya fecha la Administracion de Lóndres remitirá á Galway en la tarde de todos los lunes en que se verifiquen las expediciones la correspondencia que por esta via haya de ser enviada á su destino.

Por medio de esta nueva comunicacion marítima puede remitirse correspondencia al Canadá, á los Estados- Unidos de América y á San Juan de Terranova, bajo las mismas condiciones y precios de la que se envia por conducto de los demas vapores-correos británicos.

Deberá tenerse presente que el franqueo de la correspondencia que se dirija por esta nueva via es igualmente obligatorio, quedando detenida hasta que aquel no se complete, la que resulte no franqueada ó que lo esté insuficientemente.»

Para que la correspondencia no sufra retraso deberá salir de esta los dias 10 y 25 de cada mes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 19 de Setiembre de 1865.—Manuel Gomez Salas.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por oposicion y por concurso.

ESCUELAS.	Dotacion	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE GUIPUZCOA.		
<i>Por concurso.</i>		
La de niños de Gazteta.....	1100 rs. anuales, casa y 22 fanegas de trigo..	Municipales.
<i>Por oposicion.</i>		
La de niñas de Arechavaleta.....	2000 rs anuales, casa y 200 por retribuciones	Idem.
PROVINCIA DE PALENCIA.		
<i>Por concurso.</i>		
La de niñas de Monzon.....	1667 rs. anuales, casa y retribuciones....	Idem.
La de id. de Bondilla de Rioseco.....	2200 id. id. id. id....	Idem.
PROVINCIA DE VALLADOLID.		
<i>Por concurso.</i>		
La de niñas de Encinas.....	1100 id. id. id. id....	Idem.
La de id. de Langayo.....	1164 id. id. id. id....	Idem.
La de id. de Almenara.....	800 id. id. id. y 320 por retribuciones.....	Idem.
La de id. de Villacreces.....	980 id. id. id. y retribuciones	Idem.
La de id. de Boecillo.....	2500 id. id. id. y 400 por retribuciones...	Idem.
La incompleta de ambos sexos de nueva creacion de la Oberuela.....	1500 id. id. id. y retribuciones	Idem.
La incompleta de niños de Olmos de Esgoeba.....	1860 id. id. id. id....	Idem.
La elemental completa de niños de Olmedo.....	3300 id. id. id. id....	Idem.
La incompleta de niñas de Bodilana...	1000 id. id. id. id....	Idem.
La id. de id. de San Cebrian de Mazote.	1292 id. id. id. id....	Idem.
La id. de id. de Pamariz.....	1214 id. id. id. id....	Idem.
La id. de id. de Valverd- de Campos..	1216 id. id. id. id....	Idem.
PROVINCIA DE VIZCAYA.		
<i>Por concurso.</i>		
La incompleta de niños de Obidea....	2000 id. id. id. id....	Idem.
La de niñas de Cortezubi.....	1667 id. id. id. id....	Idem.
La de id. del barrio de S. Pedro Ayuntamiento de Gildames.....	1100 id. id. id. id....	Idem.
La de niñas del barrio de San Esteban en dicho Ayuntamiento.....	1100 id. id. id. id....	Idem.
La de niñas de Arzua.....	1667 id. id. id. id....	Idem.

Lo que se anuncia por medio de los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito universitario, á fin de que los Maestros que quieran pretender dichas escuelas, presenten sus solicitudes documentadas á las Juntas de Instruccion pública de las provincias á que pertenecen dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio. Valladolid 12 de Setiembre de 1865.—El Vice-Rector, P. Cantalapiedra.

Continúa el Extracto de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Voto, que quedó pendiente en el número anterior.

Pueblo.	Sitio.	Clase	Interesados.	Objeto de la inscripción.	Defecto.	Año.
Secadura...	Alvarado.....	Rústica....	Maza D. Juan Manuel.....	Hipoteca.....	Sin linderos.....	1849
Idem.....	Avellanos.....	Idem.....	Maza D. Juan.....	Subrogacion de censo.....	Idem.....	1857
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cobo D. Francisco Ceferino.....	Venta.....	Idem.....	1855
Idem.....	Allendelagua.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1840
Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1841
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Río D. Juan.....	Idem.....	Idem.....	1844
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cobo D. Francisco Ceferino.....	Idem.....	Idem.....	1844
Idem.....	Valsante.....	Idem.....	Vega D. Felipe.....	Idem.....	Idem.....	1841
Idem.....	Brabas.....	Idem.....	Naveda D. Miguel Antonio.....	Hipoteca.....	Idem.....	1847
Idem.....	Brujo.....	Idem.....	Alvarado Ceballos D. Pedro.....	Adjudicacion.....	Idem.....	1856
Idem.....	Buega.....	Idem.....	Cuadra Lavin D. Francisco.....	Venta.....	Idem.....	1855
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cu tos D. Manuel.....	Hipoteca.....	Idem.....	1855
Idem.....	Campo.....	Idem.....	Cobo Cueros Maria.....	Venta.....	Idem.....	1855
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Hazas D. Sisto.....	Permuta.....	Idem.....	1859
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Blanco D. José Manuel.....	Venta.....	Idem.....	1854
Idem.....	Casa quemada.....	Idem.....	Ruiz Azcona D. Francisco.....	Idem.....	Idem.....	1841
Idem.....	Casa.....	Idem.....	Gorgollo D. Ignacio Maria.....	Hipoteca.....	Idem.....	1816
Idem.....	Calleja.....	Idem.....	Muela D. Ramon.....	Venta.....	Idem.....	1851
Idem.....	Causo.....	Idem.....	Sierra D. Fermio.....	Idem.....	Idem.....	1841
Idem.....	Calvario.....	Idem.....	El mismo.....	Hipoteca.....	Idem.....	1849
Idem.....	Cantara.....	Idem.....	Cobo D. Francisco Ceferino.....	Venta.....	Idem.....	1854
Idem.....	Celleon.....	Idem.....	Fernandez D.ª Josefa.....	Permuta.....	Idem.....	1854
Idem.....	Ciruelo.....	Idem.....	Blanco D. Ramon.....	Idem.....	Idem.....	1841
Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Venta.....	Idem.....	1854
Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1841
Idem.....	Coriuta.....	Idem.....	Sisniega D. Juan.....	Idem.....	Idem.....	1851
Idem.....	Cubillas.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1858
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Blanco D. José Manuel.....	Idem.....	Idem.....	1845
Idem.....	Cueva.....	Idem.....	Alvarado D. Alonso.....	Idem.....	Idem.....	1845
Idem.....	Cuesta mijar.....	Idem.....	Fernandez D. Santiago.....	Idem.....	Idem.....	1845
Idem.....	Espinal.....	Idem.....	Sierra D. Fermio.....	Idem.....	Idem.....	1841
Idem.....	Escajal.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1844
Idem.....	Fuente.....	Idem.....	Pumarejo Clemente.....	Idem.....	Idem.....	1859
Idem.....	Fuente de la Sota.....	Idem.....	Fernandez Ignacio.....	Idem.....	Idem.....	1844
Idem.....	Fuente.....	Idem.....	Vega Buega Francisco.....	Idem.....	Idem.....	1844
Idem.....	Jaro.....	Idem.....	Venero D. Domingo.....	Adjudicacion.....	Idem.....	1862
Idem.....	Hoyo de la peña.....	Idem.....	Alvarado D. Nicolas.....	Venta.....	Idem.....	1851
Idem.....	Iglesia.....	Idem.....	Vega D. Gavino.....	Fianza.....	Idem.....	1851
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Barquin D. Juan.....	Adjudicacion.....	Idem.....	1861
Idem.....	Indelante.....	Idem.....	Vega Maria.....	Venta.....	Idem.....	1858
Idem.....	Iseca.....	Idem.....	Laso Micaela.....	Idem.....	Idem.....	1845
Idem.....	Isequilla.....	Idem.....	Alvarado Dionisio.....	Idem.....	Idem.....	1845
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Alvo Dionisio.....	Idem.....	Idem.....	1857
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Sierra D. Fermio.....	Idem.....	Idem.....	1857
Idem.....	Lagnua.....	Idem.....	Sierra D.ª Maria.....	Idem.....	Idem.....	1844
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Blanco D. José Manuel.....	Idem.....	Idem.....	1855
Idem.....	Llana.....	Idem.....	Blanco D. José Maria.....	Idem.....	Idem.....	1840
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Perez Basilio.....	Idem.....	Idem.....	1855
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Puente D.ª Teresa.....	Idem.....	Idem.....	1855
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Blanco D. José Manuel.....	Idem.....	Idem.....	1856
Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1835
Idem.....	Mazo.....	Idem.....	Blanco D. Ramon.....	Idem.....	Idem.....	1854
Idem.....	Otero.....	Idem.....	Sierra D. Fermio.....	Idem.....	Idem.....	1843
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Morlote D. Juan Francisco.....	Idem.....	Idem.....	1842
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Sierra D. Fermio.....	Idem.....	Idem.....	1843
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ruiz D. Tomás.....	Idem.....	Idem.....	1853
Idem.....	Palacio.....	Idem.....	Ruiz Micaela.....	Adjudicacion.....	Idem.....	1857
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cagiga D. Manuel.....	Venta.....	Idem.....	1844
Idem.....	Piñuca.....	Idem.....	Fernandez D. Francisco.....	Idem.....	Idem.....	1855
Idem.....	Pregon.....	Idem.....	Blanco D. José Manuel.....	Idem.....	Idem.....	1849
Idem.....	Pimentel.....	Idem.....	Sisniega Diez Juan.....	Idem.....	Idem.....	1843
Idem.....	Pividal.....	Idem.....	Maza D. Francisco.....	Adjudicacion.....	Idem.....	1850
Idem.....	Puente de Buega.....	Idem.....	Diego D. Diego.....	Venta.....	Idem.....	1851
Idem.....	Sillar.....	Idem.....	Alonso D. Manuel Pallo.....	Idem.....	Idem.....	1857
Idem.....	Sota.....	Idem.....	Blanco D. José Manuel.....	Idem.....	Idem.....	1856
Idem.....	Solaron.....	Idem.....	Sisniega D. Victor.....	Idem.....	Idem.....	1850
Idem.....	Solar.....	Idem.....	Baron de Rada.....	Cesion.....	Idem.....	1853
Idem.....	Solar de arriba.....	Idem.....	Trueba D. Miguel.....	Censo.....	Idem.....	1845
Idem.....	Solar de vega.....	Idem.....	Diego D. Diego.....	Venta.....	Idem.....	1844
Idem.....	Trevilla.....	Idem.....	Sierra D. Fermio.....	Idem.....	Idem.....	1843
Idem.....	Valdelastras.....	Idem.....	Maza D. Juan.....	Permuta.....	Idem.....	1860
Idem.....	Valeante.....	Idem.....	Ortiz Ortiz D. José, vendedor.....	Venta.....	Sin comprador.....	1849
Idem.....	Valdelastras.....	Idem.....	Arroyo D. Manuel.....	Hipoteca.....	Sin linderos.....	1850
Idem.....	Vidular.....	Idem.....	Sisniega D. Victor.....	Venta.....	Idem.....	1858
Idem.....	».....	Idem.....	Pumarejo Francisco.....	Idem.....	Sin sitio.....	1849
Idem.....	».....	Idem.....	Campo D.ª Matilde.....	Adjudicacion.....	Idem.....	1862
Idem.....	».....	Idem.....	Fernandez Fuente D. Angel.....	Hipoteca.....	Idem.....	1858
Idem.....	».....	Idem.....	Arrote D. Miguel.....	Venta.....	Idem.....	1855
Idem.....	».....	Idem.....	Blanco D. José Manuel.....	Idem.....	Idem.....	1854
Idem.....	».....	Idem.....	Vecinos de Secadura, San Mamés y Llanes.....	Idem.....	Idem.....	1862
Idem.....	».....	Idem.....	Campo D.ª Matilde.....	Adjudicacion.....	Idem.....	1862
Idem.....	».....	Idem.....	Cobo D. Ventura.....	Venta.....	Idem.....	1851
Idem.....	».....	Idem.....	Fernandez Santiago.....	Idem.....	Idem.....	1841
Idem.....	».....	Idem.....	Morlote D. Juan Francisco.....	Idem.....	Idem.....	1855
Idem.....	».....	Idem.....	Cobo D. Francisco Ceferino.....	Idem.....	Idem.....	1847
Idem.....	».....	Idem.....	Gotierrez B rquin Manuel.....	Idem.....	Sin linderos.....	1842
Idem.....	Baux.....	Urbana.....				

(Continuad.)

Don Miguel Fernandez Campillo, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Alcalde constitucional de esta villa de Potes.

Hago saber: que invitados los actuales rematantes de las especies de consumo subastadas á la exclusiva hasta el 31 de Enero próximo, así como el del arbitrio sobre el vino tinto á la libre venta, para que continuasen por los seis primeros meses de 1864 con estas subastas en iguales términos y condiciones que en el día, no habiendo tenido por conveniente aceptar esta invitación, y debiendo por lo tanto cesar en las obligaciones y derechos que les corresponden por los indicados remates en 31 del inmediato Enero, el Ayuntamiento en virtud de la autorización que le asiste, ha acordado proceder á los remates del aceite, jabón, aguardientes, licores y vinos generosos, como tambien de la carne fresca á la exclusiva en sus ventas al por menor, y de los derechos del vino tinto y comun del reino á la libre venta, habiendo señalado para tales remates los dias 27 del corriente y 4 del próximo Octubre, de once á doce de su mañana en el sitio público de costumbre.

Dado en Potes á 14 de Setiembre de 1863.—Miguel Fernandez Campillo.—P. A. del A., Claudio P. de Celis, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Los Tojos.

Las cuentas municipales del depositario y Alcalde, correspondientes al año de 1862 y su semestre de ampliacion, están de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, por el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados pongan los reparos y observaciones que les convengan. Los Tojos 14 de Setiembre de 1863.—Francisco Caballero.

Ayuntamiento constitucional de Los Corrales.

Aprobado el presupuesto municipal que ha de regir en el presente año económico de 1863 á 1864 en este distrito, y con él los arbitrios de un real en fanega de trigo, dos id. en arroba de grasa, cuatro id. en arroba de velas de sebo, uno id. en arroba de garbanzos, un real cincuenta céntimos en arroba de arroz, un real en arroba de sardinias saladas y cuarenta y dos céntimos en arroba de harina de trigo que se introduzca y consuma en este distrito, ha acordado la corporacion municipal rematar dichos arbitrios bajo el tipo de 2,295 rs. en que están calculados, señalando al efecto el Domingo 27 del corriente y 4 del próximo Octubre para el primero y segundo remate, y el 11 de referido Octubre para el tercero en su caso. El expediente y condiciones estarán de manifiesto en el acto de la subasta y antes en la Secretaria del Ayunta-

miento. Lo que se anuncia por este edicto para conocimiento del público. Los Corrales 17 de Setiembre de 1863.—Agustin Gutierrez Quijano.

Ayuntamiento constitucional de Rioseco.

Se halla expuesto al público por el término de 15 dias desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia el repartimiento de la contribucion territorial del año económico para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar si se creen agraviados. Casa consistorial de Rioseco 15 de Setiembre de 1863.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Los Corrales.

En el pueblo de Los Corrales y San Mateo de este distrito municipal se hallan prendadas y puestas en guarda por haberlas cogido causando daños en las vegas comunes, las reses vacunas siguientes:

En el primer pueblo una jata como de uno y medio á dos años de edad, color de avellana clara, repica, las gamas á medio montar, sin que se le conozca marco alguno

Y en el segundo pueblo un novillo como de tres años de edad, color de avellana clara, castrado, las gamas blancas y un poco caidas, su estatura pequeña, y sin que se le advierta ningun marco.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de sus legítimos dueños, y se presenten á recogerlas á la mayor brevedad, que pagando los gastos originados, les serán entregadas por los respectivos pedáneos, se hace público por este edicto. Los Corrales Setiembre 17 de 1863.—Agustin Gutierrez Quijano.

Alcaldia constitucional de Villaescusa.

Desde el dia 4 del corriente se halla en custodia en el pueblo de Villanueva en el Ayuntamiento de Villaescusa una vaca que fué prendada causando daños en una posesion de D. Pedro Lavin, vecino de dicho pueblo de las señas siguientes: como de 8 á 9 años de edad, desbojada por la punta la asta izquierda, bien tratada, color de avellana clara. La persona que se considere su dueño puede pasar á recogerla á casa de dicho Lavin, quien la entregará pagados que sean los daños causados y costos de manutencion; pues de no verificarlo en el término de 15 dias se procederá á su remate con las formalidades legales. Villaescusa y Setiembre 16 de 1863.—Antonio de Obregon.

Alcaldia constitucional de Polaciones.

En el lugar de Puente Pumar se halla en custodia hace algunos dias una vaca de las señas siguientes: edad de 8 á 9 años, color de avellana, llaves abiertas y levantadas, con un marco de letras inteligibles en el asta derecha; la que se entregará á su dueño si se presenta á reclamarla dentro de 15 dias despues de anunciada en el Boletín oficial, pues de lo contrario se rematará en la casa consistorial en obviacion de mayores cos-

tos. Polaciones Setiembre 15 de 1863.—Victor Garcia de Rada.

Alcaldia constitucional de Polaciones.

En el pueblo de San Mamés se hallan en custodia hace algunos dias las reses siguientes: un novillo de 2 á 3 años, por castrar, bastante grande, color ruco, astas abiertas y blancas, cola larga; una novilla de 4 á 5 años, arrugada y oscura, llaves empinadas y en la derecha las iniciales S. y R., bastante cercana á parir, cuyas reses de nó presentarse dueño á reclamarlas dentro de 15 dias despues de anunciadas, se rematarán en la casa consistorial de este Ayuntamiento por evadir se consuma todo su importe en la custodia y demas gastos Polaciones Setiembre 17 de 1863.—Victor Garcia de Rada.

Ayuntamiento constitucional de Torrelavega.

Desde el dia 18 del corriente se está custodiando en esta villa por haberle cogido causando daños en la mies comun, un jato entero como de 3 años, color anegrado, abierto de gamas, con un marco en cada una que no se comprende. Torrelavega y Setiembre 20 de 1863.—El Alcalde, Julian Caballos.

Ayuntamiento constitucional de Medio Cudeyo.

En el pueblo de Valcilla de este Ayuntamiento de Medio Cudeyo se ha puesto en custodia un caballo que ha sido cogido causando daños en las mieses de dicho pueblo, de las señas siguientes: viejo, restropeado, descualzo de los cuatro pies, color castaño, con una pequeña estrella en la frente. La persona que sea su dueño se presentará á recogerle en el término de quince dias, pasados los cuales se procederá á su remate para evitar se consuma en alimentos. Medio Cudeyo y Setiembre 20 de 1863.—El Alcalde, Santiago Edilla.

Providencias judiciales.

Don Remigio Salomon, Sócio de Número de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia, Académico Correspondiente de la Real de la Historia y de la Española de Arqueología, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por accion de Guerra, Caballero y Comendador de la distinguida de Carlos III, Secretario Honorario de S. M., Juez de primera Instancia del Partido á que dá nombre esta Ciudad y de Hacienda de la Provincia, etc.

El treinta del corriente hora de las once de su mañana, se rematará en la casa audiencia del Juzgado si hubiere licitadores la finca siguiente:

Una casa sita en el lugar de Peña-Castillo, barrio del camino real, compuesta de planta baja, piso y buhardilla habitable, linda al Sur camino real, Norte terreno de la testamentaria de Don Francisco de la Lastra, Saliente carretera pública y Poniente otra casa de dicha testamentaria, mide en su frente al Sur veinte y siete y cuarto piés lineales,

al Norte veinte y nueve y tres cuartos, ídem de fondo tomado por su centro cuarenta y tres y medio. Dicha casa tiene un agregado á la parte del Norte que la sirve de cocina y se compone de pavimento bajo y un pequeño desvan, y mide en todo su alto de suelo á la cumbre trece piés. Además á la parte del Saliente ó Nordeste tiene un cubil que mide quince y medio piés, la superficie de estas localidades asciende en junto á mil seiscientos veinte y seis piés superficiales y está tasada en quince mil quinientos noventa y seis reales.

Cuya finca corresponde mancomunadamente á los herederos de D. Francisco de la Lastra, vecino que fué del lugar de Peña-Castillo, y se rematan de acuerdo de aquellos y de mandato judicial. Dado en la ciudad de Santander á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Remigio Salomon.—P. M. de S. S., Ignacio Perez.

Don Remigio Salomon, Sócio de Número de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia, Académico Correspondiente de la Real de la Historia y de la Española de Arqueología, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por accion de Guerra, Caballero y Comendador de la distinguida de Carlos III, Secretario Honorario de S. M., Juez de primera Instancia del Partido á que dá nombre esta Ciudad y de Hacienda de la Provincia, etc.

El Jueves ocho del próximo mes de Octubre hora de las diez de la mañana, se rematará en la casa audiencia de este Juzgado la finca siguiente:

La mitad de la media manzana de casa que radica en esta capital plazuela nueva llamada de los Mercades, señalada con el número dos antiguo y primero moderno, compuesta de tres pisos, habitaciones, viviendas, entresuelo, dos almacenes y buhardilla, linda al Poniente con la otra media manzana propiedad de D. Gregorio Reguero, Norte casa de los Sres. Pellon hermanos, Nordeste calle real del Martillo, y por el Sur calle que media entre dicha media manzana de casa y la de los Sres. Aguirre hermanos; cuya propiedad está tasada y adjudicada en ciento cincuenta mil reales.

La media manzana de casa mencionada corresponde á Doña Antonia y Doña Maria del Carmen Ruiz Gonzalez Bustamante, menores de edad, hijas de Don Antonio Ruiz de Villegas, vecino de Castillo Pedroso en el valle de Toranzo y Doña Maria Asuncion Gonzalez Bustamante, difunta, y se remata de mandato judicial, en virtud de la pretension deducida por el D. Antonio, solicitando la informacion de utilidad y licencia necesaria para la venta; no admitiéndose postura que no cubra el importe de la adjudicacion; y para la debida notoriedad se expide el presente para insertar en el Boletín oficial de la provincia. Dado en la ciudad de Santander á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Remigio Salomon.—P. M. de S. S., Ignacio Perez.